

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 25 de Junio de 2015.-
DECRETO ALC. N° 497/15.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 490/13, de 27 de Mayo de 2013, en virtud del cual se aprueba el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Terminal Agrohospicio S.A., respecto del inmueble en que funciona el SAPU provisorio del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Memorándum N°1.579/14 de fecha 20 de Mayo de 2015, emitido por don Osvaldo Zenteno Pinto, Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, en la cual solicita decretar el reajuste por variación del IPC, al contrato de arrendamiento ya mencionado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- **Apruébese y Aplíquese**, un **reajuste de 4,1 %**, de acuerdo a la variación del IPC, (período Mayo de 2014 a Abril de 2015), a la renta establecida en el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **Sociedad Terminal Agrohospicio S.A.**, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato mencionado.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dicho gasto con cargo a la cuenta N° **215.22.09.002**, del Presupuesto de Salud vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



APB

Distribución:

Sociedad Terminal Agrohospicio S.A.
Servicios Traspasados
Dir. Control
Adm. y Finanzas



MEMORANDUM N° 1579/2015

REF.: Solicita Decreto Alcaldicio.-

Alto Hospicio, 20 de MAYO de 2015

DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ANDREA PÉREZ BERÓN
ASESOR JURÍDICO
DEPTO. DE SALUD

Junto con saludar, solicito a Ud. Decreto Alcaldicio que autorice el reajuste de la renta vigente del contrato de arrendamiento con el proveedor SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A. RUT 96.765.380-2, de acuerdo al siguiente detalle:

Reajuste			Monto Total del Contrato Reajustado
Monto Vigente	Período Cálculo	%	
\$ 1.050.000.-	Mayo/2014 a Abril/2015	4.1	\$ 1.093.050.-

Cabe mencionar que dicho renta ha tenido previamente la siguiente evolución:

N°Decreto Alcaldicio	Periodo de Vigencia	Monto	% de Reajuste Aplicado
490/2013	Mayo 2013 a Abril 2014	\$1.000.000.-	0
336/2014	Mayo 2013 a Abril 2014	\$1.050.000.-	5.0

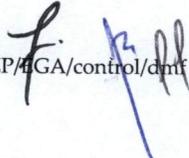


MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Se adjunta página económica del Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E) como respaldo que confirma el 4.1% de reajuste a aplicar.

Se despide, atentamente de Ud.


MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
SERVICIOS
TRASPASADOS
OSVALDO ZENTENO PINTO
JEFE DEPTO. SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


OZP/AGA/control/dmf

A

encina.ine.cl/CALCULADORA/

Gobierno de Chile Chile Atiende Gobierno Abierto Guía de Oportunidades

INE Instituto Nacional de Estadísticas • Chile

Calculadora IPC

Calculadora IPC, es una aplicación desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas que permite calcular la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre dos periodos. Adicionalmente, a través de esta herramienta es posible actualizar valores monetarios expresados en pesos. Los resultados obtenidos en la calculadora pueden ser descargados en diferentes formatos para su impresión.

Periodo de Cálculo

Inicio: Mayo 2014

Término: Abril 2015

Valor a Ajustar: Valor en Pesos

Variación del período

01 Mayo 2014 al 30 Abril 2015

12 meses

4,1 %

Nota: internamente se realizan los cálculos con 12 decimales y las variaciones resultantes corresponden a las series empalmadas para fines de reajustabilidad.

Imprimir

ES 14:05 22/06/2015

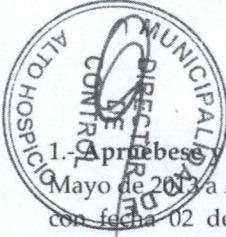
Neto : 1.050.000

Neto reajustado : 1.093.050

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 12 de Mayo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 336/14.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 490/13, de 27 de Mayo de 2013, en virtud del cual se aprueba el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Terminal Agrohospicio S.A., respecto del inmueble en que funciona el SAPU provisorio del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Memorándum N°1385/14 de fecha 08 de Mayo de 2014, emitido por don Osvaldo Zenteno Pinto, Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, en la cual solicita decretar el reajuste por variación del IPC, al contrato de arrendamiento ya mencionado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- ~~Apruébese~~ **Aplíquese**, un reajuste de 5,0 %, de acuerdo a la variación del IPC, (período Mayo de 2013 a Abril de 2014), a la renta establecida en el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **Sociedad Terminal Agrohospicio S.A.**, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato mencionado.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dicho gasto con cargo a la cuenta N° **215.22.09.002**, del Presupuesto de Salud vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Sociedad Terminal Agrohospicio S.A. ✓

Servicios Traspasados

Dir. Control

Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Alto Hospicio, 27 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 490/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 02 de Mayo de 2013, entre don Esteban Tomás Caipa Zárate, Representante Legal de la Sociedad Terminal AGROHOSPICIO S.A. y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre el inmueble ubicado en Avenida Los Aromos s/n, Alto Hospicio, que será destinado a funcionamiento del SAPU del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Certificado de Dominio Vigente que acredita que la Sociedad Terminal AGROHOSPICIO S.A. es dueña del Lote A resultante de la fusión y posterior subdivisión de los inmuebles signados como Lotes A y B, ubicados en Avenida Los Aromos s/n, Sector denominado Alto Hospicio, comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique; boletas de servicios básicos del inmueble pagadas hasta Abril de 2013; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito el **02 de Mayo de 2013**, entre la **SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A.**, RUT 96.765.380-2, domiciliada en Avenida Los Aromos s/n, Alto Hospicio, en calidad de **Arrendador**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**; mediante el cual la primera da en arrendamiento a la última, el inmueble ubicado en Avenida Los Aromos s/n, Alto Hospicio, para el funcionamiento en él del SAPU provisorio del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por una renta mensual de **\$1.000.000.-**, por un periodo de **DOCE MESES**, contados desde el **02 de Mayo de 2013**, cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos. Entiéndase perfeccionado el contrato referido, a partir del **02 de Mayo de 2013**, rija a partir de esa fecha, el plazo de duración del mismo.

2.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago a **SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A.**, de la renta mensual de arrendamiento por **\$1.000.000.-** pagaderos por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se devenguen, así como la constitución de garantía; todo ello, conforme las condiciones establecidas en el referido contrato. Imputese el gasto que de ello derive, con cargo a la cuenta N° **215.22.09.002**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVF
JVF/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Servicios Traspasados



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A.
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 02 de Mayo de 2013, comparecen: **SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A.**, RUT 96.765.380-2, representada por don **ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE**, RUT 12.212.202-6, ambos con domicilio en Avenida Los Aromos s/n (frente y a la altura del Consultorio Médico Pedro Pulgar), Alto Hospicio, en adelante el **Arrendador**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Av. Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad** o el **Arrendatario**; los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO:

SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A. es dueña del Lote A resultante de la fusión y posterior subdivisión de los inmuebles signados como Lotes A y B, ubicados en Avenida Los Aromos s/n, Sector denominado Alto Hospicio, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, individualizados en el Plano archivado bajo el N° 75 en el Registro de Planos y Documentos del año 2005, inscritos a su nombre a Fojas 1912 Vuelta, Número 3199, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador**, da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, por quien acepta y arrienda su Alcalde, 1.292 metros cuadrados del denominado Lote A, sobre el cual se emplaza una edificación correspondiente a un ex Jardín Infantil que funcionaba en el lugar, las que serán utilizadas por esta última para la instalación y funcionamiento de servicios de salud municipales, dependientes de la **Dirección de Servicios Traspasados**.

Para lo anterior, la **Municipalidad** procederá a cerrar las dependencias hasta el metraje arrendado. Asimismo, la **Municipalidad** procederá a separar los remarcadores de energía eléctrica del terreno arrendado. Los gastos en que se incurra en estas mejoras, serán de cargo exclusivo de la **Municipalidad**.

TERCERO:

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$1.000.000.- (un millón de pesos), más los gastos comunes que se originen, pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que ésta se devengue.

La renta así fijada se mantendrá inalterable y sin reajuste, durante doce meses, y no podrá ser modificado unilateralmente por el **Arrendador**, bajo pretexto de ninguna circunstancia. Sin perjuicio de ello, al ser renovado tácitamente el mismo, la renta se reajustará en el porcentaje de variación del IPC, reajuste que durará también doce meses más, y así sucesivamente.



CUARTO:

La renta de arrendamiento se pagará mediante transferencia bancaria o depósito bancario en cuenta corriente del **Arrendador**. El no pago de un mes de arrendamiento, pondrá término de inmediato al contrato sin forma de juicio, y el **Arrendador** podrá exigir judicialmente la inmediata restitución de la propiedad arrendada, sin que la demanda pueda enervarse con el pago de las rentas adeudadas.

QUINTO:

En este acto, la **Municipalidad** entrega al **Arrendador**, la suma equivalente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), por concepto de garantía, que el **Arrendador** declara recibir a su entera conformidad. Esta cantidad garantizará los posibles daños que se originen a la propiedad durante su uso, y será restituida a la **Municipalidad** pasados treinta días contados desde el término del arrendamiento, si no existieren daños o perjuicios evaluados por las partes de común acuerdo. Asimismo, si no hubiere daños a la propiedad, las partes podrán acordar que la garantía sea imputada al pago de un mes de arrendamiento.

SEXTO:

Conjuntamente con la renta pactada, el **Arrendatario** se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada, debiendo exhibir los correspondientes recibos cada vez que el **Arrendador** se los solicite. Al término del presente contrato, el **Arrendatario** deberá restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

SEPTIMO:

El presente contrato tendrá duración de **DOCE MESES**, contados desde el **02 de Mayo de 2013**, sin perjuicio de su renovación tácita si las partes nada indican treinta días antes del vencimiento del plazo. Lo anterior no obsta a que cualquiera de las partes pueda ponerle término antes del término del período inicial o de las renovaciones, dando aviso escrito a la otra con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio que figura en la comparecencia. El plazo de treinta días a que se hace mención, comenzará a correr a partir de depositada la carta en Correos de Chile.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado e inmediato al presente contrato, si el **Arrendador** cae en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, sin derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna por parte de este último en tal caso, bastando para ello el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo de treinta días señalado.

OCTAVO:

El **Arrendador** entrega el inmueble en el actual estado en que se encuentra, que el **Arrendatario** manifiesta en este acto conocer y aceptar a su entera conformidad, declarando las partes que su estado es el óptimo para el destino que se le dará por el presente contrato. El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento, a devolver la propiedad arrendada en las mismas condiciones entregadas, con el natural desgaste por el uso legítimo de la propiedad y del paso del tiempo. En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y efectuar las reparaciones locativas a que se refiere el Artículo 1970 del Código Civil, para cumplir con lo indicado precedentemente. Las mejoras que se pudieren efectuar a la



propiedad, deberán ser autorizadas por el Arrendador previamente y por escrito, estableciéndose en dicha oportunidad si quedarán o no a su beneficio.

A la época de devolución, el Arrendatario deberá proceder a desocupar totalmente la propiedad y hacer entrega de las llaves al Arrendador. La restitución se formalizará mediante un Acta levantada al efecto, suscrita por ambas partes. Frente a la negativa o imposibilidad de firmar de cualquiera de los interesados, el Acta será extendida y firmada por una sola de ellas, en presencia y con la certificación de Notario Público.

NOVENO:

Las partes vienen en otorgar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

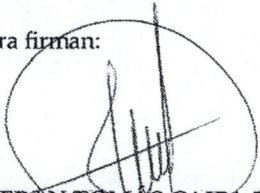
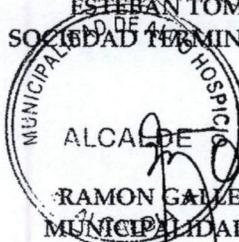
UNDECIMO:

La personería de don ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE, para representar a SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A., consta de Acta de Reunión de Directorio N° 27/2010 de 02 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 28 de Julio de 2010, e inscrita a Fojas 1009 Vuelta, Número 898, en el Registro de Comercio de Iquique del año 2010. La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODECIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura firman:


ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE
SOCIEDAD TERMINAL AGROHOSPICIO S.A.

ALCALDE
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

